De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos  $\mathbf{y}$ 

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de agosto de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15486

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias en la convocatoria del año 2000.

Por Resolución de 21 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000) se convocaron las ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

De conformidad con las normas de valoración y criterios de selección establecidas en los apartados quinto y sexto de la convocatoria, el Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, en la reunión celebrada el 22 de junio, informó las solicitudes presentadas y no excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y Orden de 4 de mayo de 1998, dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 2000 se concedieron las ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 17 de julio de 2000 por la que se conceden, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-108-471 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2000, las siguientes ayudas a las empresas titulares de los derechos de distribución que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican:

Distribuidora (CIF)	Título (nacionalidad)	Presupuesto — Pesetas	Importe ayuda — Pesetas
Wanda Visión, S. A. (A/81-808651)	A propósito de Buñuel. (Española)	4.625.000	2.000.000
Alta Classics, S. L. (B/82-120569)	Acid House. (Británica)	10.580.000	1.500.000
Laurenfilm, S. A. (A/08-723637)	Agnes Browne-Un sueño hecho realidad. (Irlandesa)	73.652.532	2.500.000
Glendora Films, S. L. (B/82-402074)	Aimee y jaguar. (Alemana)	22.264.144	3.000.000
Laurenfilm, S. A. (A/08-723637)	El año que murió Elvis. (Irlandesa)	39.909.708	1.500.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	El arte de morir. (Española)	140.956.367	4.000.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	Buena vista social club. (Alemana)	20.526.613	3.500.000
Wanda Films, S. L. (B/80-225345)	Caín, el preferido. (Española)	3.539.320	1.500.000
Wanda Visión, S. A. (A/81-808651)	La chica del puente. (Francesa)	11.145.520	2.500.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	Comic Act. (Británica)	10.480.000	1.500.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	Las confesiones del Doctor Sachs (La maladie de Sachs).		
	(Francesa)	37.185.000	3.500.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	El corazón del guerrero. (Española)	121.660.000	5.000.000
Alta Classics, S. L. (B/82-120569)	Cosi Ridevano. (Italiana)	11.625.000	2.500.000
Warner Sogefilms A.I.E. (G/81-896656)	Cuando vuelvas a mi lado. (Española)	70.075.000	5.000.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	Dime que estoy soñando. (Francesa)	8.625.818	2.000.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	East is East (Oriente es Oriente). (Británica)	27.965.000	3.500.000
Cine Company, S. A. (A/78-191848)	La eternidad y un día. (Italiana)	17.258.445	2.000.000
Laurenfilm, S. A. (A/08-723637)	Extraña petición. (Británica)	54.684.649	1.500.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	Finales de agosto, principios de septiembre. (Francesa).	13.376.752	2.000.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	Le gone du Chaaba (El chico de Chaaba). (Francesa).	12.595.000	2.000.000
Lolafilms Distribución, S. A. (A/81-984874)	Goya en Burdeos. (Española)	57.716.774	5.000.000
Amanda Films, S. L. (B/80-923097)	Los herederos (The Inheritors). (Austríaca)	23.335.319	1.500.000
	'		•

Distribuidora (CIF)	Título (nacionalidad)	Presupuesto – Pesetas	Importe ayuda — Pesetas
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	Hoy empieza todo. (Francesa)	29.499.010	3.500.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	La leyenda del pianista en el Océano. (Italiana)	46.000.000	1.500.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	Lisboa. (Española)	17.270.650	3.000.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	La mujer más fea del mundo. (Española)	104.000.000	4.000.000
United International Pictures y Cía., SRC. (C/08-084394).	Operación Fangio. (Española)	8.830.680	3.000.000
United International Pictures y Cía., SRC. (C/08-084394).	Pásate a la pasta. (Española)	43.972.239	4.000.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	El petit voleur (El pequeño ladrón). (Francesa)	10.200.000	2.000.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	¿Qué es la vida? (Francesa)	20.812.204	2.000.000
Lolafilms Distribución, S. A. (A/81-984874)	Romance X. (Francesa)	26.470.360	2.000.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	Rosetta. (Belga)	18.802.166	2.000.000
Lolafilms Distribución, S. A. (A/81-984874)	Segunda piel. (Española)	79.716.774	5.000.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	Shacky Carmine. (Española)	44.000.000	3.000.000
Amanda Films, S. L. (B/80-923097)	Sitcom. (Francesa)	21.517.804	1.500.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	Sobreviviré. (Española)	152.000.000	6.000.000
Civite Films, S. L. (B/81-363707)	Soñadores. (Alemana)	11.949.907	1.500.000
Wanda Visión, S. A. (A/81-808651)	Tedio. (Francesa)	11.796.784	1.500.000
Amanda Films, S. L. (B/80-923097)	Venus, Salón de Belleza. (Francesa)	21.964.468	1.500.000
Alta Films, S. A. (A/28-227460)	La vida prometida (Este-Oeste). (Española)	29.160.000	5.000.000
Vértigo Films, S. L. (B/80-792815)	El viento nos llevará. (Francesa)	10.897.353	2.500.000
Aurum Producciones, S. A. (A/81-025942)	Volaverunt. (Española)	156.000.000	5.000.000
Alta Classics, S. L. (B/82-120569)	The war zone (La zona oscura). (Británica)	10.690.000	2.000.000
Alta Classics, S. L. (B/82-120569)	With or without you (Contigo o sin tí). (Británica)	11.265.000	2.000.000

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas. Segundo.—La Resolución de 17 de julio de 2000, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15487

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Suscrito con fecha 1 de abril de 2000 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 2000—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En Madrid a 1 de abril de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud— por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, la ilustrísima señora doña Pilar Sánchez Castro, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 45/2000, de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, de 17 de marzo de 2000), actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

- 1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía.
- 2. Que la Constitución Española, en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.